RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DE 2026
(4 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026"

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, NIT 892400461-5, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, y en el desarrollo de su actividad debe observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que la Institución requiere garantizar la adecuada protección de sus bienes, recursos e intereses patrimoniales y, de manera complementaria, la cobertura de accidentes personales de la población estudiantil definida para la vigencia, mediante la contratación de un programa integral de seguros.

Que, atendiendo dicha necesidad, la Entidad estructuró el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI."

Que, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($109.999.348.oo) MCTE, valor que constituye el límite máximo para la presentación de ofertas.

Que la contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 30826 del 27 de agosto de 2026, por valor de $109.999.348, con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 – Servicios Financieros y Servicios Conexos, financiado con recursos Nación por $50.000.000 y recursos propios por $59.999.348.

Que el plazo de ejecución contractual previsto es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de inicio de vigencia señaladas en las pólizas una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos fueron puestos a disposición de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y las observaciones formuladas dentro de la etapa correspondiente fueron analizadas y respondidas por la Entidad conforme al cronograma del proceso.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 860 de 2021, dispone que la convocatoria debe limitarse a Mipyme cuando concurran los requisitos

allí previstos, entre ellos que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término establecido.

Que, vencido el término dispuesto en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, no se recibió solicitud alguna, ni para limitación nacional ni territorial; por consiguiente, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026 no será limitado a Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, indicando, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, cumplida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y surtidas las actuaciones previas correspondientes, resulta procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **APERTURA.** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-015-2026, cuyo objeto es: "RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI."

ARTÍCULO SEGUNDO. **PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del proceso es de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.999 348) respaldado mediante el CDP No. 30826 del 27 de agosto de 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 – Servicios Financieros y Servicios Conexos, distribuido en recursos Nación por $50.000.000 y recursos propios por $59.999.348.

ARTÍCULO TERCERO. **MODALIDAD Y PLAZO.** El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) días y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de vigencia, contado en los términos establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. **CRONOGRAMA.** Fijar como cronograma del proceso el registrado y publicado en el pliego electrónico de SECOP II correspondiente al Proceso SAMC-015-2026, el cual se incorpora al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo. Las fechas y horas de manifestación de interés, eventual sorteo, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe, adjudicación, suscripción del contrato, entrega y aprobación de garantías e inicio de ejecución serán las establecidas en SECOP II. Cualquier modificación al cronograma se efectuará mediante adenda, cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. **NO LIMITACIÓN A MIPYME.** Dejar constancia de que dentro del término previsto no se recibió solicitud alguna para limitar la convocatoria a Mipyme. En consecuencia, el Proceso SAMC-015-2026 continuará sin limitación a Mipyme, sin perjuicio de la participación de las empresas que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. **CONSULTA DE DOCUMENTOS.** El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, anexos, respuestas a observaciones y demás documentos del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. Publicar la presente resolución en SECOP II. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

Proyectó: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero